



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Se denomina Zona Costera Patagónica a la franja del territorio de la Patagonia continental argentina y el sector del mar adyacente que sustenta un ecosistema integrado e interdependiente caracterizado por grandes colonias de aves y mamíferos marinos, peces e invertebrados y bosques de algas.

La importancia económica del ecosistema marino patagónico se sustenta en su diversidad biológica. La plataforma continental patagónica mantiene, por ejemplo, una de las industrias pesqueras más pujantes y de crecimiento más rápido del mundo. A su vez, las grandes concentraciones de aves y mamíferos marinos promueven una actividad turística de creciente importancia nacional e internacional y brindan posibilidades recreativas singulares a los habitantes de la comunidad.

Las actividades que promueven desarrollo generan impactos -positivos y negativos - en el ambiente y pueden afectar la biodiversidad.

Entre las principales pueden mencionarse:

- La contaminación derivada de la exploración, explotación, carga y transporte de hidrocarburos tiene un efecto crónico sobre las aves marinas coloniales y el ecosistema marino costero en general.
- El descarte pesquero afecta la abundancia de los stocks comerciales, las especies sin valor comercial y los fondos marinos a través de la acumulación de desechos orgánicos.
- El turismo se promueve y desarrolla sin planificación ni estimación de su efecto sobre el recurso convocante.
- Las ciudades costeras afectan el ambiente marino a través de la contaminación urbana.

De estas observaciones se concluye que:

El "desarrollo" de Patagonia, aunque deseable a los fines económicos tradicionales, no es ordenado y ocurre con grave falta de infraestructura y capacidad de manejo coordinado y planificación de uso de los recursos naturales de la zona costera. El efecto a largo plazo de estas fallas en la actividad productiva puede comprometer la biodiversidad y hacer fracasar el uso sostenido de los recursos naturales renovables.

Un plan de manejo integrado es una de las soluciones técnicas para llegar al uso sostenido de los recursos



Legislatura de la Provincia de Río Negro

naturales renovables. Esto es, un aprovechamiento de la diversidad biológica patagónica que no vaya en detrimento de su conservación en el mediano y largo plazo.

Plan de Manejo de la Zona Costera Patagónica

En el año 1993 se inició, con el Plan de Manejo de la Zona Costera Patagónica (PMZCP), un proceso tendiente a lograr un manejo integrado para la costa de las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz, cuya continuidad se aseguraría ahora, a través de un nuevo proyecto denominado: Consolidación e Implementación del Plan de Manejo de la Zona Costera Patagónica.

Este proyecto como el primero mencionado, será subsidiado por el Fondo Global para el Ambiente (GEF), implementado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y coordinado y realizado por Fundación Patagonia Natural.

El objetivo primario de un Manejo Integrado de la Zona Costera, tal como se está implementando en los países más avanzados en el manejo costero, es definido como: El mejoramiento en la calidad de vida de las comunidades humanas que dependen de los recursos costeros, manteniendo la diversidad biológica y la productividad de los ecosistemas costeros.

La aplicación de un programa de manejo integrado costero transita a través de cinco etapas o fases en un período de ocho a doce años.

Las dos primeras etapas, fueron cumplidas casi en su totalidad a través del Plan de Manejo de la Zona Costera Patagónica (PMZCP), Este proyecto obtuvo una notable información de base en las áreas primarias de recursos costeros y su uso, y recopiló datos significativos en cuanto a las interrelaciones entre la biodiversidad costera y actividades de desarrollo. Contó con la participación de muchas instituciones gubernamentales, centros de investigación y universidades.

El PMZCP, considerado altamente exitoso por PNUD-GEF, culminó con un diagnóstico del estado actual de la biodiversidad costera; de la educación ambiental; de la difusión de los problemas ambientales. Basado en este diagnóstico se elaboraron recomendaciones para acciones de manejo en cinco áreas temáticas: manejo de fauna costera; pesquerías de uso sustentable; prevención de contaminación marina; promoción de un turismo responsable y fortalecimiento de áreas protegidas.

La tercera etapa de este proceso, implica la adopción formal del Plan de Manejo de la Zona Costera. Involucra la adecuación de la legislación, la creación de estructuras



Legislatura de la Provincia de Río Negro

institucionales apropiadas, el apoyo oficial y el financiamiento para la implementación de acciones prioritarias imprescindibles. Marca el cambio de dirección del enfoque: La prioridad pasa del trabajo técnico al proceso político-institucional en el cual la conducción y la coordinación son de suma importancia y requieren de la participación decidida de las altas esferas gubernamentales y de los grupos interesados del sector privado. Esto incluye no solo la definición de acuerdos institucionales para la coordinación e implementación del plan sino también el desarrollo de claras estrategias de manejo.

En esta tercera etapa se inscribe el presente proyecto de Consolidación e Implementación del Plan de Manejo de la Zona Costera Patagónica.

Como se puede advertir en estas primeras definiciones, los actores que deben participar no son ya sólo técnicos y científicos. La única posibilidad de hacer realidad la Implementación de un Plan de Manejo de una zona tan extensa como la costa patagónica, que incluye cuatro provincias, quince municipios y una gran diversidad de actividades, a través de la participación de todos y cada uno de los que tienen alguna relación con dicha costa.

A tal efecto, este proyecto, se construirá con mecanismos participativos teniendo como base cuatro objetivos específicos.

Objetivo 1: Consolidar y fortalecer el marco coordinador provincial e inter-provincial para la planificación y el manejo a largo plazo de la zona costera orientado a la conservación de la biodiversidad y a la incorporación de prácticas productivas coherentes con dicha orientación.

Objetivo 2: Incorporar la Provincia de Tierra de Fuego al Programa de Manejo Costero Patagónico.

Objetivo 3: Fortalecer e integrar el manejo de Areas Protegidas de la Patagonia costera.

Objetivo 4: Establecer un programa para prácticas alternativas de producción, así como también diversificación y optimización del turismo relativo a la biodiversidad, incluyendo manejo de fauna.

En resumen, el PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA COSTERA PATAGONICA está destinado a promover el desarrollo sustentable de la región costera de la Patagonia basado en el uso responsable de sus recursos naturales y la protección de la diversidad biológica. Como tal, presenta ventajas socioeconómicas a corto y largo plazo para las provincias participantes.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El deslinde y la articulación armónica de potestades regulatorias ejercidas por las Provincias y la Nación es uno de los mayores desafíos para una efectiva implementación de un plan de manejo integral para la Zona Costera Patagónica.

Las superposiciones de competencias, no sólo se observan respecto de la relación Gobierno Federal y Gobiernos Provinciales, sino también entre organismos administrativos pertenecientes a un mismo nivel de Estado. La razón por la cual este fenómeno resulta tan recurrente en el campo ambiental, radica en la imposibilidad de circunscribir una temática cuya propia naturaleza es transjurisdiccional, dentro de un marco institucional determinado por competencias sectoriales estrechas.

La resolución eficiente de estas situaciones, requerirá propuestas superadoras basadas sobre el principio orientador de una visión de federalismo concertado.

En el caso que nos ocupa, en el cual una gran cantidad de variables antrópicas y naturales recaen sobre ámbitos de poder ejercidos en forma concurrente por la Nación y las Provincias, este camino de la concertación es el más adecuado para una eficiente gestión de la región costera.

Este mismo concepto y filosofía impregna las acciones que este Parlamento Patagónico está llevando adelante en materia ambiental, y del cual, la formulación, aprobación y gestión del Pacto Regional Ambiental viene a tener hoy desde esta propuesta instrumental del Plan de Manejo Integrado de la Zona Costera Patagónica una aplicación inmediata para parte de nuestro territorio.

Esta experiencia ya iniciada, debe guiar otros pasos que en el mismo sentido podamos encarar en materia de ambientes de cierta homogeneidad, desde lo geográfico, social, cultural, bioambiental, etc. tales como meseta o cordillera, que pueden generar propuestas futuras de planes de manejo de similar concepción a la presente.

Estas razones fundamentan el pedido formulado desde la Comisión de Recursos Naturales, Turismo y Medio ambiente para que el Parlamento Patagónico declare de interés legislativo el Plan de Manejo Integrado de la Zona Costera Patagónica.

Por ello:

AUTOR: Comisión Especial del Parlamento Patagónico



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su adhesión a la Declaración N° 10/98 del
Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la
presente.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EL PARLAMENTO PATAGONICO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés legislativo el Plan de Manejo Integrado de la Zona Costera Patagónica, implementado por la Fundación Patagonia Natural y la Wildlife Conservation Society, con la anuencia del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina, el apoyo del Global Environmental Facility, la participación de instituciones provinciales y la administración del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Artículo 2°.- Solicita a los señores representantes ante el Parlamento Patagónico, la gestión de iniciativas parlamentarias de similar tenor ante las respectivas legislaturas provinciales.

FIRMADO: Olga Ena Massaccesi, Presidente, Parlamento Patagónico; Nidia Viviana Marsero, Secretaria.

DECLARACION N° 10/98.-